

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL.

Número suelto 5 centavos

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XVII

Quito, febrero 27 de 1901.

NUM 138

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

ACUERDA

el siguiente Presupuesto para el año 1901.

CAPITULO I.

INGRESOS.

SECCIÓN 1ª

Art. 1º Saldo del año anterior.....	6549.14
<i>Impuestos rematados.</i>	
Art. 2º Fuegos artificiales.....	235.50
Art. 3º Peaje de madera.....	160
Art. 4º Gallera.....	100
Art. 5º Venta de licores nacionales y extranjeros en la ciudad.....	20572
Art. 6º Id. de licores nacionales en las parroquias rurales.....	6054
Art. 7º Id. de licores extranjeros en las parroquias rurales.....	200
Art. 8º Introducción de licores extranjeros..	3404
Art. 9º Id. de aguardientes nacionales, por once meses.....	16500
Art. 10. Chicherías de la ciudad, exceptuadas	
Pasan.....	47225.50 6549.14

	Vienen.....	47225.50	6549.14
las de Santa Prisca y Chimbacalle	-----	1000	
Art. 11. Chicherías de las parroquias rurales, incluidas las del artículo anterior....	-----	2093	
Art. 12. Carruajes	-----	820	
Art. 13. Romana Municipal	-----	3130	
Art. 14. Rastro de las parroquias rurales....	-----	2252.40	
Art. 15. Contribución á los dueños de perros	-----	388	
Art. 16. Arrendamiento de la casa vieja que fué del Hospital....	-----	600	57508.90
		<hr/>	<hr/>

SECCIÓN 2ª

Impuestos de recaudación directa.

Art. 17. Arrendamiento de dos tiendas de la Casa Municipal.....	-----	264	
Art. 18. Id. de la tienda de la calle de San Agustín....	-----	36	
Art. 19. Id. de los sitios que ocupan los kioscos de la Plaza Bolívar	-----	534.96	
Art. 20. Id. de aguas....	-----	133.60	
Art. 21. Id. de terrenos municipales.....	-----	300	
Art. 22. Saldo de precios por ventas de terrenos municipales	-----	685	
Art. 23. Introducción de aguardientes nacionales, por el mes de enero....	-----	1709.50	
Art. 24. Cervezas	-----	18000	
Art. 25. Ventas de pesas de hierro, en \$ 0.80	-----	10	
Art. 26. Medio por mil sobre la venta de efectos extranjeros	-----	774	
Art. 27. Billares.....	-----	480	
Art. 28. Rastro de la ciudad....	-----	12000	
Art. 29. Carretas del transporte de carnes.	-----	2000	
Art. 30. Aférición de pesas y medidas	-----	35	
Art. 31. Títulos de maestros de talleres	-----	20	
Art. 32. Aseo de puertas de casas y tiendas	-----	2000	
Art. 33. Pensiones que pagan los propietarios de aguas, por reparaciones de la acequia común de Pichincha, á 12 \$ anuales cada uno....	-----	120	
Art. 34. Pensiones por el servicio del alumbrado público	-----	22000	
Art. 35. Reintegros por reparaciones de calles	-----	400	
Art. 36. Multas	-----	2830	
Art. 37. Imprenta Municipal	-----	70	
Art. 38. Réditos que el Sr. Dr. Daniel Román	-----		
		<hr/>	<hr/>
	Pasan.....	64402.06	64058.04

Vienen.....	64402,06	64058,04
paga por su casa gravada con el capital de 400 \$, á favor del Municipio	8	
Art. 39. Id. que pagan las Sras. Mariana y Rosario del Alcázar, sobre la suma de 1152 \$, con que está gravado su fundo Changalá, á favor de la Cárcel de esta ciudad.....	23,04	
Art. 40. Id. que paga la Sra. Mariana del Al- cázar, sobre la cantidad de 400 \$, con que está gravado su fundo Cumbijín, para la misma Cárcel	8	
Art. 41. Id. que paga la Sra. Rosario del Al- cázar, sobre la suma de 400 \$, con que está grava- do su fundo San Antonio de Carretas, á favor del Municipio.....	8	
Art. 42. Id. que paga el Monasterio de Con- ceptas, sobre el capital de 160 \$, con que está gra- vado su fundo San José de Lloa, á favor del Mu- nicipio.....	3,20	64452,30
Suman los Ingresos.....		128510,34

CAPITULO II.

EGRESOS.

SECCIÓN 1ª

Administración del Concejo.

	Mensuales	Anuales
Art. 43. El Jefe Político	\$ 70	840
El Secretario.....	65	780
El Oficial Mayor	55	660
El Oficial 2º.....	40	480
El Amanuense-Archivero	40	480
El Amanuense-Bibliotecario.....	40	480
El Procurador Municipal.....	50	600
Dos sirvientes, cada uno	12	288
El Conserje.....	10	120
El Ayudante del Conserje.....	12	144
Art. 44. Gastos de escritorio de la Secre- taría Municipal y Jefatura Política.....	8	96
Art. 45. Alumbrado del salón de sesiones.	7	84
Art. 46. El Tesorero tendrá: el 2º $\frac{1}{10}$ sobre los impuestos rematados, y el 5º $\frac{1}{10}$ sobre los de re- caudación directa, con exclusión de la cantidad que figura en el art. 1º.....		4372,78
		9424,78
Pasan.....		9424,78

Vienen.....

9424.78

SECCIÓN 2ª

Instrucción Pública.

Art. 47. En este ramo se invertirá la suma de 11500 \$ en pago de sueldos á los Directores y Ayudantes de escuelas, conforino á la respectiva Ordenanza; en arriendamientos de locales, útiles á los niños pobres y gastos de exámenes.....

11500

Art. 48. Para reparaciones de locales, y compra y refección de muebles y útiles de las escuelas municipales.....

4000

15500

SECCIÓN 3ª

Policía y Cárceles.

Art. 49.	2 Comisarios, cada uno	50	1200	
	2 Secretarios-amanuenses, cju.	30	720	
	1 Inspector de Policía	30	360	
	37 Celadores, cada uno	18	7992	
	1 Portero de Policía	8	96	
	2 Alguaciles, cju.	8	192	
	1 Teniente de la Cárcel	12	144	
	2 ministriles de la misma, cju.	8	192	
Art. 50.	Gastos de escritorio de las Comisarias		90	
Art. 51.	Para dos uniformes de los celadores		1050	
Art. 52.	Para alimentos de los encarcelados		800	
Art. 53.	Para estipendio de los Capellanes de Santa Marta		48.80	12884.80

SECCIÓN 4ª

Aseo y Salubridad.

Art. 54.	1 Médico de Higiene	60	720
	1 Médico de Vacuna	40	480
	1 Ayudante de id.	30	360
	1 Ingeniero	50	600
	1 Inspector de Aguas	40	480
	1 Director del Matadero	35	420
	1 Portero del id.	10	120
	1 Mayordomo del id.	5	60
	4 Carreteros del id., cada uno	10	480
	3 Carreteros del aseo público, cju	10	360

Pasan.....

4080

37899.58

	Vienen.....	4080	37809.58
5 Cuidadores de la acequia Atacazo, cada uno.....	12	720	
1 Cuidador de la de Pichincha.....	12	144	
4 Aguadores, cada uno.....	10	480	
1 Jardinero.....	15	180	
Art. 55. Gastos de escritorio del Ingeniero ó Inspector de Aguas, cada uno.....	1	24	
Art. 56. 40 barredores de calles, á 25 centavos por cada día ordinario, y 10 en los de fiesta.....		3284	
Art. 57. Para el Cuerpo de Salubridad.....		1620	
Art. 58. Siempre que por falta absoluta ó temporal del Ingeniero, cuidare de las obras públicas el Inspector de Aguas, tendrá un sobresueldo de 20 \$ por mes, que se tomará de la renta de aquel empleado.			10532

SECCIÓN 5ª.

Obras Públicas.

Art. 59. En este ramo se invertirá la suma de.....	14000	
Art. 60. Para las reparaciones del camino de la Magdalena y Chillogallo, el producto del peaje de madera en el año pasado y el presente.....	313.60	
Art. 61. Para la cancelación del pago de lo que se debe por la Plaza del Mercado.....	5750	
Art. 62. Para las reparaciones, conservación y mejoras del Matadero, el 8 % sobre el producto del rastro y carretones del servicio.....	1120	
Art. 63. Para alcantarillado y agua potable.....	3000	
Art. 64. Para el Instituto de Vacuna animal.....	2000	
Art. 65. Para el servicio de intereses y amortización del capital que se invierta en la instalación eléctrica, destínase del producto del impuesto sobre la venta de licores nacionales y extrapajeros, la cantidad de.....	18000	44183.60

SECCIÓN 6ª

Gastos diferentes.

Art. 66. Para alumbrado en general.....	20500	
Art. 67. Para la Imprenta.....	800	
Art. 68. El Director de la Imprenta, mensuales.....	25	300
Pasantía.....	21600	92525.18

Vienen	21600	92525.18
Art. 69. Para la Biblioteca	300	
Art. 70. Gastos de escritorio de la Biblioteca, mensual	12	
Art. 71. Para forraje y pienso de las bestias del servicio municipal	1300	
Art. 72. Para el pago de intereses sobre los capitales que se deben al Dr. Manuel María Bueno, y Comités Diez de Agosto y Veinticuatro de Mayo	2367.21	
Art. 73. El 6% para el Hospicio sobre el monto de las rentas, con exclusión de las cantidades determinadas en los artículos 1, 3, 18, 25, 32, 33, 34, 35, 39, 40 y 46	5569.88	
Art. 74. Para el Monumento conmemorativo de los Próceres del Diez de Agosto, el 1% sobre el monto de las rentas, exceptuadas las mismas cantidades del artículo anterior	928.31	
Art. 75. Para festejos del 24 de Mayo	500	
Art. 76. Para los del 10 de Agosto	500	
Art. 77. Para el Laboratorio Municipal	300	
Art. 78. Para gastos extraordinarios é imprevistos	2607.76	35985.16
Suman los Egresos		128510.34

COMPARACIÓN.

Ingresos	128510.34
Egresos	128510.34
Déficit	000000.00

CAPITULO III.

Disposiciones generales.

Art. 79. Los 12000 \$ y sus intereses, que debe el Gobierno al fondo del agua potable de esta ciudad, se emplearán en la obra á que están destinados según la ley, tan luego como sean reintegrados al Tesoro del Concejo.

Art. 80. Se invertirán también en la propia obra los 4000 sucres que la ley de Presupuestos y Sueldos dada por el Congreso de 1900, vota en su art. 338, del reparto entre los partícipes del 20% adicional á los derechos de importación.

Art. 81. Para la tubería del agua potable de Quito, se dedican los 6300 \$ que del mismo 20% adicional, destina dicha ley en el citado art. 338.

Art. 82. Se emplearán en obras públicas los \$ 15288.77 que debe el

Tesoro de la Nación por réditos de los capitales censuales pertenecientes al Concejo, por los años 1895 al 1901, á razón de S₁ 2184.11 anuales.

Art. 83. Destínanse para las escuelas de Puenbo y Cotocollao y la Cárcel de esta ciudad los 826 S₁ que, por los expresados años, debe el mismo Tesoro, á razón de 118 S₁ anuales, por réditos de los capitales censuales dejados á favor de dichos Establecimientos.

Art. 84. Sobre las cantidades á que se refieren los cuatro artículos anteriores, tendrá el Tesorero Municipal el mismo tanto por ciento que se le da por las rentas de recaudación directa.

Art. 85. Para la Plaza de Mercado se votan 12000 S₁, valor de tres de las siete letras que aún debe el Gobierno de los 50000 S₁ obsequiados para ese objeto.

Art. 86. Los S₁ 223.82 que pertenecen al Comité Veinticuatro de Mayo, continuarán colocados á mutuo, con el interés del 10 % anual, hasta que se proceda á levantar en Pichincha el respectivo Monumento.

Art. 87. Autorízase á los Sres. Presidente del Concejo y al Procurador, para que gestionen el pago de todas las cantidades que el Gobierno debe ó tiene de entregarlas según este Presupuesto, el cual se retrotrae en sus efectos al primero de enero del presente año.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal, en Quito, á 27 de febrero de 1901.

El Vicepresidente encargado del Despacho, *Daniel Burbano de Lara*.
—El Secretario, *Manuel M. Guerra*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, febrero 27 de 1901.—Ejecútese.
—*P. B. Morales*.—El Secretario, *Manuel María Guerra*.

AVISOS.

Se van á inscribir las siguientes escrituras otorgadas ante el Escribano Nicolás Melo.

La de venta de un terreno en el Quinche, otorgada por Plácido Almeida á favor de Julián Cevallos.

La de venta de un terreno en el Quinche, otorgada por Julián Pineila á favor de Sebastián Pineila.

La de venta de un terreno en el Quinche, otorgada por Mariano Puga á favor de Vidal Montenegro.

La de venta de un terreno en el Quinche, hecha por Ignacio Parra á José Parra.

La de venta de un terreno en el Quinche, otorgada por Miguel Aguayo, José Solís, Agustín Carvajal y Catalina Argüello á favor de José Argüello.

La de un terreno en el Quinche, otorgada por Petrona Trujillo á favor de Jesús Acosta.

La de un terreno en el Quinche, otorgada por Carmen Almeida á favor de Martín Almeida.

La de un terreno en el Quinche, otorgada por Josefa Sarche á favor de Damaso Torres.

La de venta de un terreno en el Quinche otorgada por Inocencio Galarza á favor de Dionisio Casalliglla.

La de escritura de división de bienes entre los herederos de Julián Galarza, sobre seis y media cuadras de terreno en el Quinche, valor de 200 S₁.

La de venta de un terreno en el Quinche, otorgada por Josefa Tacuri á favor de Bernardo Pelaguaray.

La de un terreno en el Quinche, otorgada por Agueda Montenegro á favor de José María Torres y su esposa Rosa Galarza.